



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0024-CU-2015

Huancayo, 28 DIC 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 342-2015-OGINV/UNCP del 28 de setiembre 2015, a través del cual el Director de la Oficina de Investigación, remite la Directiva N° 002-OGINV-UNCP-2015, sobre Uso de Base de Datos de CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, con el objetivo de establecer los criterios metodológicos y procedimientos para el uso y manejo de la base de datos de CONCYTEC, promoviendo el desarrollo continuo, enmarcado en el uso del mismo y de los artículos científicos; y asegurar la participación de todos los docentes, unidades académicas en la consecución de los objetivos estratégicos de la universidad en lo que respecta la base de datos, la Oficina General de Investigación ha elaborado la Directiva de Uso de Base de Datos de CONCYTEC;

Que, según Informe N° 164-2015-ORAC/OGPLAN del 23 de octubre 2015, el Jefe de la Oficina de Racionalización estando conforme la directiva recomienda su aprobación por la autoridad correspondiente;

Que, con Proveído N° 024-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP del 11 de noviembre 2015, la Comisión Permanente de estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario informa que en sesión del 30 de octubre 2015 ha tratado el expediente de la Directiva N° 002-OGINV-UNCP-2015 sobre Uso de Base de Datos de CONCYTEC, y luego de haber revisado y analizado, da su conformidad y eleva al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 10 de diciembre 2015;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Directiva N° 002-OGINV-UNCP-2015 sobre Uso de Base de Datos de CONCYTEC, elaborado por la Oficina General de Investigación, que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina General de Informática publique la Directiva N° 002-OGINV-UNCP-2015, en el nuevo vademécum de la nueva gestión Ley N° 30220 del portal institucional.
- 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación y la Oficina General de Investigación el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Está dese, comuníquese y cúmplase

HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOJES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA DE USO DE BASE DE DATOS DE CONCYTEC
Referencia: Según oficio N° 0619-2015-VRAC- UNCP

DIRECTIVA N° 002-OGINV-UNCP-2015

I. GENERALIDADES

Art. 1° La presente directiva sirve para orientar y promover en la Universidad las políticas e innovación permanente y gradual de la calidad académica concordantes con las normas vigentes sobre el uso de la base de datos de CONCYTEC y el uso de los artículos científicos.

II. OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA.

Art.2º Establecer los criterios metodológicos y procedimientos para el uso y manejo de la base de datos de CONCYTEC, promoviendo el desarrollo continuo, enmarcado en el uso del mismo y de los artículos científicos.

Art.3º Asegurar la participación de todos los docentes, unidades académicas en la consecución de los objetivos estratégicos de la Universidad en lo que respecta la base de datos.

III. BASE LEGAL

Art.4º La aplicación de la siguiente disposición se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal

- Constitución política del Perú 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP aprobado con Resolución N° 001-2015AE-UNCP.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art N° 11.

IV. FINALIDAD

Art. 5º Que la UNCP y cada uno de sus investigadores (docentes, administrativos, alumnos y externos) de los diferentes Institutos de Investigación de cada facultad desarrollen y promuevan el uso de la base de datos de CONCYTEC.

V. ALCANCE

Art. 6º La presente Directiva contempla disposiciones de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas, producción y prestación de servicios en lo que respecta a docentes investigadores y personal administrativo de la UNCP.

VI. RESPONSABILIDAD

Art. 7º La responsabilidad expresa de la formulación y elaboración de actividades de registro en la base de datos de CONCYTEC, recae en el Director de la Oficina General de Investigación y de los Directores de cada Instituto de Investigación el no difundir o exigir el registro de base de datos de cada facultad; hasta que entre en funcionamiento el Vicerrectorado de Investigación y los institutos de investigación.

Art. 8º Es obligación de los docentes preparar y dictar las clases en base a los artículos científicos.

Art. 9º Los estudiantes utilizarán los artículos científicos como bibliografía básica en la realización de sus tareas y familiarizarse del uso y manejo de estos materiales.

Art. 10º En la formulación del marco teórico de las tesis de pre y posgrado es de uso obligatorio los artículos científicos de los últimos 5 años.

Art. 11º El marco teórico de los trabajos de investigación será redactado en base al uso de los artículos de científicos.

VII. VIGENCIA

Art. 12º La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de aprobación de la misma.